

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00489** de **GLADYS ESTELLA SIATOBA** contra **COLFONDOS** y **COLPENSIONES**, informando que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario no existen títulos judiciales en favor del presente proceso (fls. 47-48); que la parte ejecutante no describió en término el traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado y que obra renuncia al poder por el apoderado de Colfondos S.A. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y a la abogada **LIZETH DANIELA LOZANO ROJAS** como apoderada sustituta de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (fl. 45 CD).

También, el despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, apoderado de la ejecutada **COLFONDOS S.A.**, por cuanto se evidencia que acreditó comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P. (fl. 50 CD).

Por otra parte, evidencia el Despacho que la parte ejecutante no describió en término el traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario no obran títulos en favor de la presente diligencia (fls. 47-48) y en ese sentido no se acredita el cumplimiento total de la obligación.

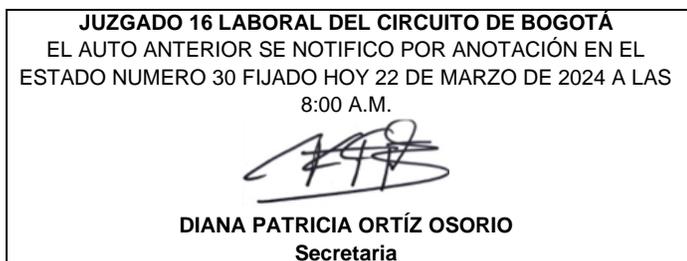
Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el parágrafo 1º del Art. 42 Ibídem, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, donde serán resueltas las mismas, la cual se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer. El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e271d642ba42c3dd9cd77cb3a6503c6d8c318e46bdbcd0e40d765e08b9bb9eef**

Documento generado en 21/03/2024 08:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>